

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 173 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 08 de Julio del 2025

VISTO el Memorando N°682-2025-GRL-GRS-L/30.50, emitido por el Director General derivado a la Oficina de Gestión de la Calidad, el cual contiene el OFICIO No.109-2025-GRL-GRS-L/30.50.06 e **INFORME TÉCNICO** No. 025-2025-GRL-GRS-L/30.50.06-UAC; ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, para la conformación del **"COMITÉ DE TRASPLANTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N°28189 – Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, dispone que: "la extracción de órganos y/o tejidos procedentes de donantes vivos o cadavéricos solamente se realizará con la finalidad de favorecer o mejorar sustancialmente la salud, expectativa o condiciones de vida de otra persona, con pleno respeto de los derechos humanos y los postulados éticos de la investigación biomédica";

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N°014-2005-SA, Ley General de Donación y Trasplantes de Órganos y/o Tejidos Humanos, establece que: "los Establecimientos de Salud Donadores – Trasplantadores contarán con un Comité de Trasplante;

Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplantes de Órganos y/o Tejidos Humanos aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2005-SA, establece que la Organización Nacional de Donación y Trasplante (ONDT), dependiente del Ministerio de Salud, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción, coordinación, supervisión y control, de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1013-2010-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 169-MINSA/ONDT-V.01 "Directiva Administrativa para la Implementación de los Comités de Trasplantes en los Establecimientos de Salud Donadores-Trasplantadores", la cual tiene como finalidad disminuir la morbilidad por enfermedades factibles de ser tratadas mediante trasplantes a través del incremento de la donación y cuyo objetivo es Estandarizar la organización y funciones de los Comités de Trasplantes en los Establecimientos de Salud Donadores Trasplantadores del país;

Que, el numeral 5.1 de la norma acotada en el párrafo anterior, aprobada por el Ministerio de Salud, establece las disposiciones para la implementación y funcionamiento de los Comités de Trasplantes en los Establecimientos de Salud donadores y/o trasplantadoras, definiendo su naturaleza, funciones, composición y marco de actuación;

Que, así también el numeral 6.2 de la NTS N°061-MINSA/DGSP.V.01 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadoras" aprobada por la Resolución Ministerial N°999-2007/MINSA, estipula que el establecimiento donador trasplantador que cuente con un Comité de Trasplantes podrá realizar la extracción de órganos de donantes cadavéricos y vivos, así como la realización de trasplantes;

Que, el ítem 5.3 de la Resolución Ministerial N°999-2007/MINSA, señala que el Comité estará conformado por: 1) el Director del establecimiento o su representante, quien lo presidirá, 2) un representante de cada una de las unidades trasplantadoras del establecimiento; 3) un representante del servicio de cuidados intensivos; 4) un representante del servicio de anestesiología y 5) un representante del comité de ética hospitalario;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 173

-2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 08 de Julio del 2025

Que, el ítem 5.4 de la norma citada en los párrafos precedentes, dispuso que los Comités de Trasplantes se conformarán por un periodo anual, luego de la cual deberán ser ratificados o renovados por la Dirección del Establecimiento de Salud;

Que, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, resulta ineludible la conformación del "COMITÉ DE TRASPLANTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante OFICIO No.186-2025-GRL-GRS-L-30.50.04;

Con el visado de la Sub Dirección General, la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" y en uso de las atribuciones conferidas en el Resolución Ejecutiva Regional N°1256-2024-GRL-GR, a partir del 02 de Setiembre del 2024, que designa al Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, la conformación del "COMITÉ DE TRASPLANTES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"; con una vigencia anual en cumplimiento a la normatividad vigente y estará integrado por los siguientes miembros:

No.	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN EL COMITÉ
1	Director General	Presidente
2	Sub Director General	Coordinador
3	Jefe Departamento de Cirugía	Miembro
4	Jefe Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
5	Jefe Servicio de Oftalmología	Miembro
6	Jefe de Servicio de Cirugía – Especialidades	Miembro
7	Jefe Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Miembro
8	Jefe Departamento de Enfermería	Miembro
9	Jefe de Enfermería del Servicio de Emergencia	Miembro
10	Jefe Departamento de Emergencia y Cuidado Críticos	Miembro
11	Presidente del Comité de Ética	Miembro
12	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Comité en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad, la elaboración de su reglamento interno y cronograma de sesiones, así como la sistematización de reportes y evidencias para la acreditación del Establecimiento de Salud, debiendo remitir a la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del MINSA y demás instancias competentes.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad notificar la presente resolución a las oficinas y unidades orgánicas involucradas, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese y Comuníquese y cúmplase.

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC/lilia.